



## CANAL DE DENUNCIAS AMAS RESPONSABLE

### Normas de Uso y Funcionamiento

#### 1.-El objetivo

Es una herramienta de ayuda para el envío de comunicaciones, que ponemos a disposición de TOD@S los que se relacionan con el Grupo AMÁS, para que puedan informar, de forma rápida, segura y sencilla, cualquier sospecha, incidencia o preocupación acerca de cualquier comportamiento o actitud, ilícito o contrario a la ética, o constitutivo de incumplimiento de las normativas tanto internas como externas del Grupos AMAS o que pueda dar lugar a un posible abuso, acoso, pudiendo perjudicar a usuari@s, profesional@s, voluntari@s, familias o a nuestra entidad y que podrá ser comunicado mediante el formulario que ponemos a disposición en la web corporativa del Grupo AMAS, en la sección de “Transparencia”.

El Canal de denuncias AMAS Responsable se constituye como un **medio de comunicación transparente y de carácter absolutamente confidencial**, que pretende canalizar aquellas comunicaciones de los integrantes del Grupo AMAS, así como de aquellos terceros con los que nuestro Grupo pueda relacionarse, respecto a **indicios razonables sobre un comportamiento ilícito o contrario a la ética, atendiendo a criterios de veracidad y proporcionalidad**.

Todas las comunicaciones serán tratadas de forma **exhaustiva y profesional**, asumiendo el compromiso de adoptar las medidas oportunas que sean necesarias para proteger los intereses de la Entidad, su misión, visión y valores, así como los intereses tanto personales como profesionales de las personas que están vinculadas por la comunicación de la incidencia, (denunciante, denunciad@, víctima, órgano gestor, instructor y de resolución de incidencia, autoridades competentes, personas con interés legítimo en la causa), así como cualquier miembro que forme parte de Grupo AMAS, con la finalidad de asegurar con la ayuda de TOD@S, un **cumplimiento ético y responsable**.

#### 2.-La comunicación: Denuncia/Consulta de una Incidencia

La comunicación es el medio para informar de una posible incidencia (comportamiento ilícito o contrario a la ética) que debe estar relacionada con los siguientes hechos:

- a) Cualquier incumplimiento de la normativa interna del Grupo AMAS.
- b) Vulneración de obligaciones laborales.
- c) Cualquier otro hecho o circunstancia contrario a la ética o que atente contra la dignidad o la igualdad de oportunidades.
- d) Discriminación, abusos, acoso.
- e) Manipulación de datos, corrupción, soborno, blanqueo de capitales, irregularidades en los pagos, conflicto de intereses y lealtad a las entidades del Grupo, relaciones con clientes, contratistas, colaboradores, proveedores, imagen y reputación corporativa.



### 3.-Ámbito de la comunicación:

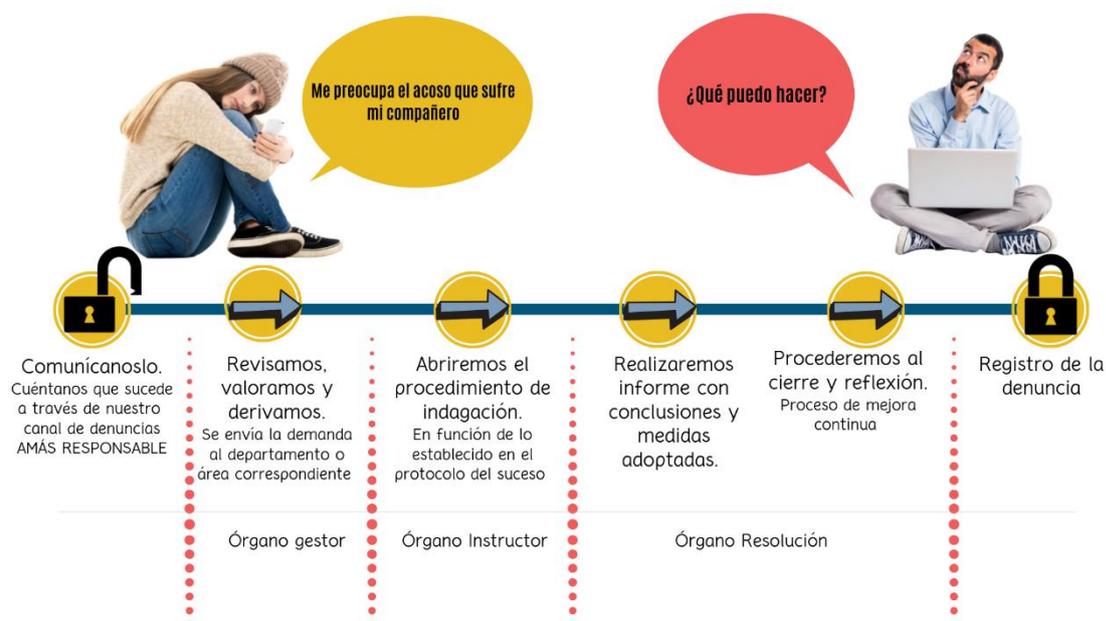
La comunicación se debe referir a la actuación de trabajador@, colaborador@s o cualquiera **que pueda estar actuando como parte de las entidades que conforman el Grupo AMAS.**

La empresa se compromete a mantener la confidencialidad y presunción de inocencia.

### 4.-Organización del Sistema del Canal de denuncias AMAS Responsable

Se conforma por 3 FASES de desarrollo interno por parte del Grupo AMAS, las cuales todos los asuntos que puedan ser tratados por esta vía de comunicación, tendrán en común la Fase 1 de recepción y primer análisis de la comunicación de incidencia, para el resto de fases será de aplicación el procedimiento/protocolo especialmente creado según el tipo de asunto a tratar:

FASE 1 Recepción y primer análisis de la comunicación de incidencia: Órgano Gestor (derivación)  
 FASE 2 Procedimiento de Indagación y propuesta de resolución: Órgano Instructor  
 FASE 3 Resolución de Incidencias según el tipo legal objeto de investigación: Órgano de resolución de incidencia que podrá ser el Comité Ejecutivo/ Observatorio ético de Alta Dirección / Responsable RRHH



### 5.-Protección del Denunciante/ Informante y del Denunciado

El Sistema del Canal de denuncias AMAS Responsable para gestión de denuncias establecido por el Grupo AMAS, garantizará el derecho a la presunción de inocencia de la persona denunciada y la confidencialidad de los datos personales de todas y cada una de las partes, así como protección y prohibición de represalias contra la persona denunciante/ informante de buena fe.

V14oct19

EL RESPETO A CADA UN@ ES RESPONSABILIDAD DE TODOS!!!



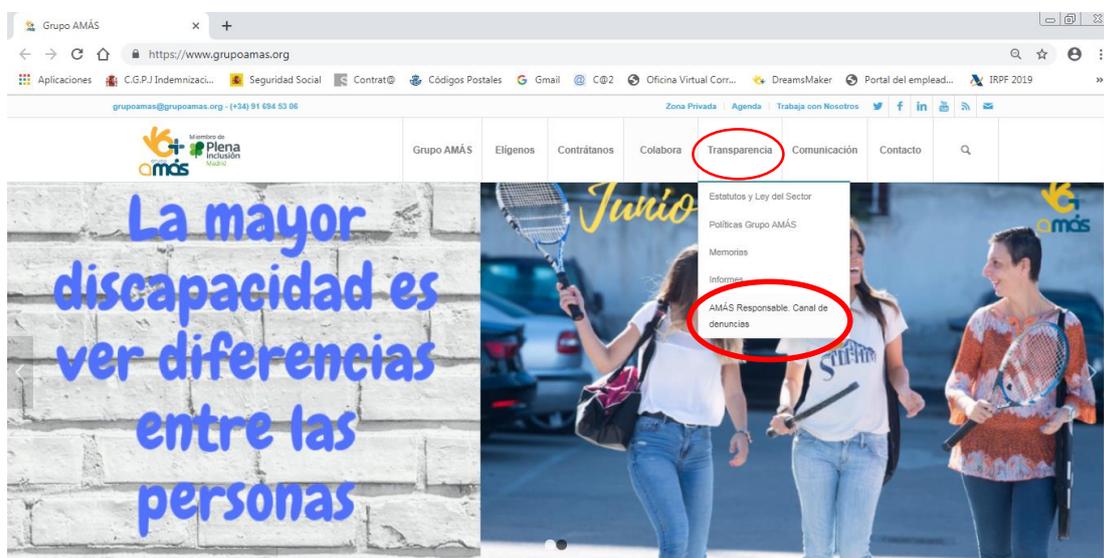
## 6.-Compromiso de reportar la incidencia

Cualquier persona vinculada al Grupo AMAS, que tenga conocimiento de alguna incidencia deberá, *inmediatamente*, ponerla en conocimiento de la entidad a través del Canal de denuncias AMAS Responsable.

***Recuerda que, si eres conocedor@ de un hecho, debes comunicarlo, si no lo haces eres participe y por tanto responsable.***

## 7.-Medios para la comunicación de la incidencia

La comunicación de incidencias deberá realizarse por medio del Canal de denuncias AMAS Responsable, que Grupo AMAS tiene habilitado en el apartado de transparencia de la web corporativa, el cual será gestionado por organismos internos de Grupo AMAS, bajo los más estrictos criterios de confidencialidad.



## 8.-Comunicación de la incidencia

Cualquier persona que decida comunicar una Incidencia deberá identificarse y facilitar la máxima información disponible sobre la misma (incluido el envío de evidencia, si fuere el caso), así como la identidad de l@s presunt@s responsables y la fecha en que se produjo. Con carácter general, Grupo AMAS adoptará las medidas necesarias para preservar la identidad del/la denunciante y garantizar la confidencialidad de los datos de todas las personas afectadas por la información suministrada.



### FASE 1: Recepción y primer análisis de la comunicación de incidencias

Responsable: Órgano Gestor  Unidad de Cumplimiento Normativo



Dirección de Organización  
Asesoría Jurídica

#### **9.-Procedimiento Fase 1:**

##### -Acuse de recibo:

Tras la recepción de cualquier comunicación de incidencia por el Canal de denuncias AMAS Responsable, el órgano gestor acusará recibo en un plazo de 5 días y en el formulario se informará al denunciante de la recogida y tratamiento de sus datos personales de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

##### -Solicitud de ampliación de la información recibida:

Si el órgano gestor considera que la información recibida de la incidencia es insuficiente, al tiempo de acusar recibo solicitará al/la denunciante su ampliación, siendo aconsejable que en la solicitud que se remita, se detallen los aspectos concretos de la información facilitada que deben ser ampliados.

##### -Formación del expediente y posible acumulación de expedientes:

Con la información recibida y el correspondiente acuse de recibo, el órgano gestor abrirá un expediente, individual para cada caso, que será numerado a efectos de su mejor identificación. En caso de recibirse diferentes notificaciones o denuncias sobre un mismo hecho o sobre hechos vinculados, el órgano gestor podrá acumular los distintos expedientes.

##### -Análisis preliminar de la información recibida:

El órgano gestor realizará sobre la comunicación de la incidencia recibida una primera valoración para la verificación de la información, la suficiencia, la verosimilitud de la misma y la relevancia de los hechos reportados, determinando si los mismos pueden ser constitutivos de alguna infracción legal o de la normativa interna con trascendencia penal.

##### -Informe de derivación:



El órgano gestor realizará un primer análisis de la incidencia recibida y mediante informe, adoptará alguna de las siguientes decisiones:

a) Inadmisión de la notificación o denuncia y archivo inmediato del expediente cuando los hechos comunicados no constituyan ninguno de los supuestos a los que se refiere el apartado 2 del presente documento.

b) Admisión de la notificación o denuncia y archivo inmediato del expediente, cuando el contenido de la misma resulte manifiestamente irrelevante, cuando la información sea insuficiente para proceder con cualquier actuación adicional, cuando los hechos reportados resulten imposibles o el informante carezca de credibilidad.

c) Admisión de la notificación o denuncia e inicio del correspondiente expediente de investigación en relación con los hechos denunciados.

-Información al denunciante en caso de cierre del expediente:

En los supuestos descritos en los ordinales a) y b) del epígrafe anterior, el órgano gestor informará al comunicante o informante de la inadmisión de la denuncia o del archivo del expediente, según el caso, así como de cualquier medida adicional que se hubiera adoptado.

-Medidas adicionales:

Paralelamente a la adopción de las decisiones descritas en los ordinales b) y c) del epígrafe anterior, el órgano gestor podrá adoptar alguna de las medidas adicionales como las que describimos a continuación, así como todas las que a la vista de la Incidencia reportada se consideren necesarias para reforzar los sistemas de prevención y control del delito que estén implantados en la entidad:

Las medidas preventivas no están limitadas, pero pueden incluir las siguientes:

- i. Trasladar a la persona investigada a otro Departamento o ubicación de manera temporal.
- ii. Modificar las tareas o responsabilidades habituales de la persona investigada.
- iii. Suspender a la persona investigada de manera inmediata.